

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	1 de 22

DIRECTIVA “GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR”

TTEC/Subdirección de Gestión del Conocimiento	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Asesoría Jurídica	Presidencia	
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de aprobación:

	Directiva		CÓDIGO	GECO-DIR-01
			VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN		VIGENCIA	Diciembre 2023
			PÁGINA	2 de 22

<i>No.</i>	<i>Venién</i>	<i>Ítem</i>	<i>Modifíeacdn</i>	<i>SISTÉO</i>	<i>Unidad de</i>	<i>Obsencúeams</i>

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	3 de 22

1. FINALIDAD

Poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual como resultado de la producción en materia de ciencia y tecnología nuclear e innovación institucional, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales y específicas que permitan gestionar de manera adecuada y eficiente el Repositorio Institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear de acceso abierto.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación para todos los servidores y servidoras del Instituto Peruano de Energía Nuclear; así como los/as participantes en el Programa de Modalidades Formativas Laborales e Investigadores invitados.

Asimismo, tiene alcance a todas aquellas personas que han realizado actividades de interés común en materia nuclear conjuntamente con la institución, los becarios de otras entidades beneficiados con capacitación a través de cooperación técnica internacional y a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.5. Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.6. Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 4.8. Decreto Supremo N° 062-2005-EM, Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- 4.9. Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC_P, que aprueba la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- 4.10. Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P Directiva que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación, administrada por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	4 de 22

4.11. Resolución de Presidencia N° 097-18-IPEN/PRES, que aprueba la Directiva para la aprobación, difusión, actualización y control de los documentos normativos del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas

ALICIA	Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (también denominado: Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación - ALICIA)
CRIS	Current Research Information System
CTI	Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
GECO	Subdirección de Gestión del Conocimiento
IPEN	Instituto Peruano de Energía Nuclear
OCR	Reconocimiento Óptico de Caracteres
OAI-PMH	Open Archive Initiative - Protocol for Metadata Harvesting
OpenDOAR	Directory of Open Access Repositories, OpenDOAR
ROAR	Registro de Repositorios de Acceso Abierto
SINACTI	Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
TEIN	Equipo Técnico de Tecnologías de la Información
TTEC	Dirección de Transferencia Tecnológica
URL	Localizador de Recursos Uniforme (Uniform Resource Locator)

5.2. Definiciones Operativas.

5.2.1. Acceso Abierto: Es el uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.

5.2.2. ALICIA: Es el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, que se encuentra disponible en www.alicia.concytec.gob.pe y ofrece paso libre al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación realizada por entidades del sector público y por el sector privado con financiamiento del Estado, así como por personas naturales independientes de alguna entidad. Dicha información es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y está disponible para leer,

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	5 de 22

descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

- 5.2.3. Autor:** Es la persona natural que realiza una creación intelectual.
- 5.2.4. Colección:** Es el tercer nivel de organización del contenido registrado en la estructura de un repositorio institucional. Se encuentra incluido dentro de una Subcomunidad.
- 5.2.5. Comunidades:** Es la categoría más amplia (primer nivel de organización) en la que se organiza el contenido dentro de un repositorio institucional y puede incluir subcomunidades y colecciones. En el sistema de gestión de repositorios: DSpace, una comunidad permite la organización jerárquica y agrupación de las obras depositadas, de acuerdo a características compartidas por éstos.
- 5.2.6. Datos procesados:** Es la información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.
- 5.2.7. Dspace:** Es un software de código abierto que provee herramientas para la administración de colecciones digitales, y comúnmente es usada como solución de repositorio bibliográfico institucional.
- 5.2.8. Estadísticas de monitoreo:** Son los datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.
- 5.2.9. Equipamiento para CTI:** Es aquel equipo destinado al uso de la investigación científica, desarrollo y/o de innovación tecnológica, que debido a su capacidad de funcionamiento permiten buscar, medir, observar, secuenciar, procesar, almacenar y analizar datos reproducibles y verificables con mayor precisión.
- 5.2.10. Financiamiento:** Es la dotación de dinero destinado a la ejecución de actividades en CTI en sus diferentes niveles.
- 5.2.11. Interoperabilidad:** Es la capacidad de interacción que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.
- 5.2.12. Licencia creative commons:** Licencias estandarizadas que otorgan permisos de derechos de autor sobre las obras creativas.
- 5.2.13. Licencia creative commons de tipo BY-NC-ND:** Licencia que permite sólo descargar obras y compartirlas con otras siempre y cuando se mencionen los créditos, pero no pueden cambiarse de forma alguna ni usarlas de forma comercial.
- 5.2.14. Metadatos:** Es la información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	6 de 22

identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.

- 5.2.15. Obra:** Es la creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
- 5.2.16. OpenDOAR:** Es un directorio en línea que proporciona acceso gratuito y sin restricciones a una amplia gama de repositorios digitales y colecciones de recursos de acceso abierto.
- 5.2.17. OAI-PMH:** Es un protocolo utilizado para la transmisión de metadatos en Internet, constituyéndose como un mecanismo de baja barrera que permite la interoperabilidad entre repositorios. Los proveedores de datos, son repositorios que exponen metadatos estructurados a través de OAI-PMH. Luego, los proveedores de servicios realizan solicitudes de servicio OAI-PMH para recopilar esos metadatos. OAI-PMH es un conjunto de seis verbos o servicios que se invocan dentro del Hypertext Transfer Protocol (HTTP).
- 5.2.18. Patente:** Es el derecho exclusivo que se concede sobre un producto o un proceso que, por lo general, ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Para obtener una patente, hay que presentar una solicitud en la que se divulgue públicamente información técnica acerca de la invención. Cuando vence la patente, finaliza la protección conferida y la invención pasa al dominio público.
- 5.2.19. Persona afín a la CTI:** Personas naturales que participan en el ecosistema de la investigación. Incluye típicamente a: (1) investigadores (personas que realizan investigaciones en una Unidad organizativa como empleados o estudiantes); (2) autores y colaboradores (personas que firman una publicación científica, creadores de conjuntos de datos, desarrolladores de software, etc.); (3) investigadores, innovadores y participantes en un proyecto en CTI (personas involucradas en un proyecto como investigadores principales, co-investigadores, gerentes de proyecto, consultores, innovadores, entre otros.); (4) directivos (directores, rectores, vicerrectores, decanos, jefes de departamento, entre otros.); (5) personal de apoyo (técnicos, responsables de equipos, bibliotecarios y conservadores de activos digitales, personal administrativo, entre otros; que brindan soporte técnico administrativo).
- 5.2.20. Producto de investigación:** Cualquier resultado de investigación que no sea una publicación científica o una patente. Esto incluye: (1) conjuntos de datos de investigación, (2) software, (3) visualizaciones: imágenes fijas o en movimiento, incluidos mapas y otro material cartográfico, (4) grabaciones de audio, (5) flujo de trabajo, (6) otros objetos que pueden percibirse a través de los sentidos humanos.
- 5.2.21. Producción científica:** Es la forma a través de la cual se expresa el conocimiento resultante del trabajo intelectual mediante investigación científica en una determinada área del saber, perteneciente o no al ámbito académico, publicado o inédito; que contribuye al desarrollo de la ciencia como actividad social.
- 5.2.22. Proyecto en CTI:** Es un esfuerzo temporal emprendido para crear un producto, servicio o resultado único. En el ámbito de la información sobre la investigación, se suele hacer un seguimiento a: (1) proyectos

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	7 de 22

de investigación, cuando el resultado es una adición al acervo de conocimientos de la humanidad, (2) proyectos de desarrollo tecnológico, cuando el resultado es una tecnología o un producto en particular, (3) proyectos de innovación, cuando el resultado es una mejora de un producto o proceso, y (4) proyectos que crean o mejoran la infraestructura para la investigación, el desarrollo tecnológico o la innovación. Dependiendo del alcance, también se puede hacer seguimiento a niveles más finos de granularidad: etapas, paquetes de trabajo, a veces incluso hasta tareas individuales.

- 5.2.23. Publicación científica:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, técnica o humanística determinada. Este tipo de publicación científica se suele difundir a través de artículos, libros, actas de congresos, entre otros.
- 5.2.24. RENACYT:** Es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la CTI, dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero.
- 5.2.25. Repositorio Institucional:** Es el lugar donde se mantiene información digital creada por la institución y sus miembros, organizados de tal modo que se garantice la correcta administración, distribución y difusión de éstos, incluyendo la preservación a largo plazo, el acceso y su difusión, considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor. La información del repositorio institucional está referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.
- 5.2.26. ROAR:** Es una base de datos internacional de búsqueda que indexa la creación, ubicación y crecimiento de los repositorios institucionales de acceso abierto y sus contenidos.
- 5.2.27. Subcomunidad:** Es el segundo nivel de organización de las obras en la estructura del repositorio; está dentro de una comunidad.
- 5.2.28. Sistemas CRIS:** Son los sistemas que tienen por finalidad recoger y difundir información, de manera global, sobre investigadores, instituciones dedicadas a la CTI, publicaciones científicas, patentes y productos de investigación, financiamientos y proyectos en CTI, principalmente, producidos con fondo público; así como equipamientos para CTI e infraestructura disponible para la investigación e innovación.
- 5.2.29. Tipos de documentos:** Están considerados como producción académica y científica los documentos referidos a: Artículos científicos, Pre-prints de artículos científicos, Trabajos presentados en eventos científicos, Tesis y disertaciones, Libros académicos, Datos primarios, Revistas científicas electrónicas, Material audiovisual académico y Recursos educacionales académicos.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	8 de 22

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De las características del Repositorio Institucional del IPEN

6.1.1. El Repositorio Institucional del IPEN será el medio para reunir, organizar, preservar y difundir, a través del acceso abierto el contenido científico-tecnológico generado por la entidad en el ámbito nuclear (criterio de exclusividad de acuerdo a la naturaleza de las funciones del IPEN) o en asociación, colaboración o alianza con los miembros del SINACTI.

6.1.2. El Repositorio Institucional del IPEN será interoperable, mediante el protocolo OAI-PMH, con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación (ALICIA), administrado por el CONCYTEC u otras plataformas de información científica que el ente rector disponga; asimismo, estará organizado en Comunidades, Sub comunidades y Colecciones, de acuerdo con el formato y contenido de los documentos depositados y también será posible alojar y compartir contenidos específicos en materia nuclear de los miembros del SINACTI.

La estructura del repositorio institucional inicialmente será la siguiente:

COMUNIDAD 1: DATOS PROCESADOS

Colecciones:

- 1.1. Control radiológico en alimentos
- 1.2. Datos meteorológicos
- 1.3. Programa de vigilancia radiológica ambiental

COMUNIDAD 2: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Colecciones:

- 2.1. Artículos publicados en revistas especializadas
- 2.2. Artículos publicados en revistas indexadas
- 2.3. Informes de proyectos de cooperación técnica
- 2.4. Notas técnicas, comunicaciones, ponencias y posters
- 2.5. Reportes Técnicos

COMUNIDAD 3: PUBLICACIONES

Colecciones:

- 3.1. Artículos generales
- 3.2. Boletín de la Junta de Control de Energía Atómica
- 3.3. Revista Tecnología & Desarrollo

COMUNIDAD 4: TESIS

Colecciones:

- 4.1. Tesis de Grado
- 4.2. Tesis de Postgrado

6.1.3. El Repositorio Institucional del IPEN contará con un dominio (URL) propio, que permita la identificación de la procedencia de la institución, mantenga el módulo de estadísticas de acceso a sus contenidos de manera visible y se encuentre registrado en los Directorios OpenDOAR y ROAR.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	9 de 22

6.2. De los tipos de documentos del Repositorio Institucional del IPEN

El Repositorio Institucional del IPEN contendrá los siguientes tipos de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, en concordancia con las disposiciones establecidas por el CONCYTEC; siendo éstos:

- a) **Artículos:** Obras publicadas en revistas académicas, científicas o similares.
- b) **Tesis:** Obras académicas presentadas y aprobadas por una universidad nacional o extranjera para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para la obtención del título profesional.
- c) **Libros y capítulos de éstos:** Obras monográficas que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda.
- d) **Informes de proyectos de investigación:** Obras que se encuentran en proceso de investigación y cuyo acceso público pueda efectuarse antes o después de las conclusiones.
- e) **Obras de conferencias:** Obras presentadas en congresos u otros eventos académicos o científicos.
- f) **Obras institucionales:** Obras editadas por la institución como memorias académicas, de investigación, boletines informativos y revistas institucionales.
- g) **Datos de investigación:** Conjunto de datos generados durante la realización de una investigación. Pueden ser de naturaleza numérica, descriptiva o visual; estar en estado bruto o analizado y ser experimentales u observacionales.
- h) **Flujos de trabajo:** Estudio de aspectos operacionales de una actividad de trabajo.
- i) **Programas informáticos (Software):** Conjunto de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.
- j) **Visualizaciones:** Imágenes fijas, imágenes en movimiento, incluyendo mapas y material cartográfico.
- k) **Grabaciones de audio:** Conjunto de sonidos capturados o convertidos a un medio o soporte de almacenamiento y que puede ser reproducido.
- l) **Otras publicaciones y trabajos técnico-científicos:** Documentos no considerados en los ítems anteriores, que resultan como producto de una investigación en la materia institucional.

6.3. De los contenidos del Repositorio Institucional del IPEN

6.3.1. De los/as autores que aportan contenido al Repositorio Institucional

6.3.1.1. Los/as servidores/as de los órganos de línea de la institución; así como, investigadores/as invitados/as, practicantes y/o tesisistas que hayan realizado investigación, desarrollo e innovación en tecnología nuclear; por lo tanto, hayan generado documentos técnicos-científicos y/o contenidos relacionados a la investigación.

6.3.2. Del registro en el Repositorio Institucional

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	10 de 22

- 6.3.2.1.** Cada órgano designará un responsable, encargado de la recopilación de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo (detallados en el ítem 6.2) producidos por los/las servidores/as de la institución, los/as investigadores/as invitados/as, practicantes y/o tesisistas en su Dirección (órgano de línea). El tiempo del plazo estimado es mensual (01 mes) y de acuerdo a su oportunidad. La secuencia del procedimiento del registro en el repositorio del IPEN, figura en el flujograma según anexo N° 01.
- 6.3.2.2.** El responsable, encargado revisará y dará conformidad a las obras, datos procesados y estadísticas, para su envío al Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional del IPEN, previa validación de su Director/a. El tiempo estimado es de dos (02) días útiles
- 6.3.2.3.** En caso, el Comité Revisor realice alguna observación, el encargado de cada órgano de línea coordinará con los autores/as, la subsanación de las observaciones. El tiempo estimado para la subsanar las observaciones es de dos (02) días útiles.
- 6.3.2.4.** El Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional del IPEN recopilará las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo (detallados en el ítem 6.2) entregada por los responsables de los órganos de línea; y a su vez, remitirá al Comité Revisor para su aprobación. El tiempo estimado es de dos (02) días útiles.
- 6.3.2.5.** El Comité Revisor recepciona las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo (detallados en el ítem 6.2) para su revisión. El tiempo estimado para la revisión es de cinco (05) días útiles.
- 6.3.2.6.** Una vez aprobadas las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, el Comité Revisor las remitirá al Subdirector de Gestión del Conocimiento para su validación y posterior envío al Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional para su procesamiento y registro. El tiempo estimado para el envío obras, procesamiento y registro de los datos procesados y estadísticas es de cuatro (04) días útiles.
- 6.3.2.7.** En caso que el Comité Revisor realice observaciones a las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, devolverá al Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional para que coordine con el autor/es y Director del órgano de línea para la subsanación de las observaciones. El tiempo estimado es de cinco (05) días útiles.
- 6.3.2.8.** Una vez realizada la validación, el Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional; publicará las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en el respectivo Repositorio. El tiempo estimado para la publicación es de cuatro (04) días útiles.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	11 de 22

6.3.2.9. El registro se formalizará con la autorización expresa del/de la autor/a o de la persona que asuma la representación colectiva de sus coautores; presentada a la entrega de los documentos respectivos. Cabe precisar que, los/las autores/as mantienen sus derechos morales y patrimoniales sobre sus obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos, consintiendo el acceso abierto a los mismos.

6.3.2.10. De darse el caso que algún contenido que se requiera registrar en el Repositorio Institucional del IPEN y estuviera protegido por los derechos de propiedad, se deberá realizar el registro de los metadatos correspondientes y asegurar la disponibilidad del texto completo una vez haya finalizado el periodo de embargo; de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula la materia. El tiempo estimado es dos (02) días útiles.

6.3.2.11. Los contenidos con período de embargo, debidamente justificados, no deberán exceder de veinticuatro (24) meses para su registro en el Repositorio Institucional del IPEN, contados a partir de la fecha de publicación. Dicha fecha de disponibilidad de contenidos deberá estar registrada en el metadato correspondiente para su habilitación automática.

6.4. Del retiro de contenido en el Repositorio Institucional del IPEN.

6.4.1. El Responsable de la Gestión del Repositorio institucional, que tiene entre sus funciones registrar las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en el Repositorio del IPEN, realizará una revisión periódica para identificar los registros que ameriten ser retirados del Repositorio Institucional; para consolidarlo en una lista y remitir al Comité Revisor para su revisión y validación.

6.4.2. El Comité Revisor verificará la condición actual del contenido, el tiempo de vigencia/embargo o que se haya incurrido en inadecuada conducta en la investigación y determinará que el Responsable retire el contenido del Repositorio Institucional con el visto bueno de la Dirección de Transferencia Tecnológica.

6.5. De las políticas específicas de la Gestión del Repositorio Institucional

6.5.1. Política de acceso abierto.

6.5.1.1. El Repositorio Institucional del IPEN es un sistema que recoge y almacena la información digital con resultados de la producción en ciencia y tecnología nuclear e innovación desarrollados por los/as servidores/as del IPEN y miembros invitados del SINACTI. Es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y sus contenidos se encuentran disponibles para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerando los derechos de autor.

6.5.1.2. El Repositorio Institucional del IPEN mantiene la estadística de uso y acceso a sus contenidos de manera pública y transparente.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	12 de 22

6.5.1.3. Los contenidos del Repositorio Institucional del IPEN se rigen bajo las consideraciones del movimiento de acceso abierto, iniciativa internacional declarada en Budapest (BOAI, 2002), Berlín (2003) y Bethesda (2003), que permite a cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, acceder libremente sin ninguna restricción de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural a texto completo.

6.5.2. Política de contenido.

6.5.2.1. Las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que se encuentren registrados en el Repositorio Institucional del IPEN, incluirán una serie de metadatos organizados por comunidades de libre acceso que los describan e identifiquen; fomentando su uso en cualquier medio sin permisos previos, siempre que sea con fines no comerciales, bajo la condición de mantener el identificador/enlace persistente (URI/Handle) al registro original de metadatos, mencionando la institución de procedencia: Repositorio Institucional del IPEN.

Se podrá acceder a los metadatos a través del enlace del registro en el Repositorio Institucional del IPEN o mediante el protocolo OAI-PMH. Cuando las obras tengan más de una versión (p.ej. versiones enviadas, aprobadas o publicadas), se deberá incluir en los metadatos: el tipo de versión, la fecha y el estado de obra.

6.5.2.2. El Repositorio Institucional del IPEN tiene sus contenidos bajo Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0), lo que permitirá que el uso de los contenidos registrados deban regirse de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) **Atribución:** Se deberá dar el crédito de manera adecuada, proporcionando un enlace a la licencia e indicando si se han realizado cambios en la obra. Se podrá hacer en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que quien acceda a la obra o su uso tienen el apoyo del/ de la licenciante.
- b) **No Comercial:** No se podrá hacer uso del material con propósitos comerciales.
- c) **Sin Derivadas:** Si se efectuara alguna remezcla, transformación o creación a partir de un contenido registrado en el Repositorio Institucional del IPEN, este material modificado no podrá ser distribuido.

6.5.3. Política de preservación de contenidos.

6.5.3.1. Los contenidos registrados en el Repositorio Institucional del IPEN serán almacenados indefinidamente.

6.5.3.2. Los contenidos se almacenarán en diferentes versiones, en caso exista actualización de los mismos. No se excluirá ninguna versión.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	13 de 22

6.5.3.3. Se asegurará el acceso y legibilidad de los contenidos registrados en el Repositorio Institucional del IPEN, de manera continua y permanente.

6.5.4. Política de derechos de autor

6.5.4.1. La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Logística, se encargarán de incluir en los contratos laborales y contratación de servicios el formato de “Cesión de derechos” para la autorización del registro de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en el Repositorio Institucional del IPEN (Anexo N° 02).

6.5.4.2. La Dirección de Transferencia Tecnológica, a través del Equipo de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales se encargará de los becarios que asistan a cursos o entrenamientos de capacitación a través de cooperación técnica; para que suscriban el formato de “Cesión de derechos”, previo al inicio de la capacitación.

6.5.4.3. En todos los casos, los/las titulares de los derechos patrimoniales correspondientes utilizarán el Formato “Autorización para la Publicación de las Obras, Datos Procesados y Estadísticas de Monitoreo en el Repositorio Institucional del IPEN” (Anexo N° 03), el mismo que deberá incluirse en los expedientes de contratación laboral, contratación de servicios y de préstamos, subsidios, becas o financiamientos.

6.5.4.4. El IPEN tendrá la posibilidad de reproducir la obra en cualquier tipo de soporte y formato, sin que esto signifique modificar el contenido, salvo propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Asimismo, podrá divulgar y difundir los contenidos de manera total o parcial.

6.5.4.5. El Repositorio Institucional del IPEN contendrá registradas las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, que le hayan conferido mediante autorizaciones adicionales a las otorgadas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30035, siempre y cuando sean titulares de los derechos patrimoniales correspondientes, de acuerdo a la legislación de la materia. Para ello, los titulares de los derechos patrimoniales correspondientes utilizarán el Formato de Autorización (Anexo N° 03) de la presente Directiva.

6.5.4.6. En el caso que los titulares de los derechos patrimoniales correspondientes hayan concedido a un editor externo los derechos de publicación, el registro de este en el Repositorio Institucional del IPEN a texto completo, se realizará, siempre que las políticas del editor lo permitan; de lo contrario, se registrarán únicamente los metadatos durante el periodo de restricción correspondiente.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	14 de 22

6.5.4.7. En el caso de que sea necesario excluir la difusión de información en alguna de las obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que por su naturaleza, deba mantenerse en confidencialidad, se deberá justificar en forma explícita y detallada los motivos que impiden su difusión. Para tal efecto, se utilizará el Formato de “Exclusión y no difusión de la información” (Anexo N° 04).

6.5.5. Política de recolección de la producción científica

6.5.5.1. Los servidores y servidoras del IPEN que desarrollen o ejecuten estudios, proyectos, servicios, mediciones, entre otros, registrados anualmente en la "Directiva sobre Investigación y Desarrollo" o programados en los Planes Operativos Institucionales deberán mostrar los resultados de su quehacer en publicaciones tangibles.

6.5.5.2. Los servidores y servidoras del IPEN publicarán, con filiación IPEN, los resultados de sus trabajos, de acuerdo con el nivel de originalidad e impacto, adoptando los criterios jerárquicos de indicadores científicos, tales como:

- a) Patentes.
- b) Artículos originales para revistas científicas indizadas.
- c) Artículos originales para revistas de segundo orden, revistas nacionales, revista institucional.
- d) Libros o capítulos.
- e) Informes, posters científicos; entre otros.

Estos deberán ser remitidos al Responsable de Gestión del Repositorio Institucional, a través de sus respectivas unidades orgánicas, una copia de la publicación en formato digital (formato PDF).

6.5.5.3. Los servidores y servidoras del IPEN que organicen o publiquen los resultados o avances de sus trabajos en congresos, seminarios o conferencias, nacionales o internacionales, deberán remitir al Responsable de Gestión del Repositorio Institucional una copia de la publicación o las actas de la conferencia en formato digital (formato PDF).

6.5.5.4. Los/as tesis y practicantes e investigadores invitados que realizan su investigación, mediante convenio, en las instalaciones del IPEN, deberán remitir al Responsable de Gestión del Repositorio Institucional, a través de su asesor institucional, una copia de su tesis final en formato digital (PDF) y/o los resultados de los análisis e investigaciones realizadas.

6.5.5.5. Los documentos digitales registrados en el Repositorio Institucional del IPEN no deberán contener restricción alguna de contraseña u otro tipo que impida su completa visualización. Para ello se recomienda permitir el reconocimiento de texto o Reconocimiento Óptico de Caracteres.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	15 de 22

6.6. De los indicadores de la gestión del repositorio institucional

Indicador de Preservación.-

a) Tasa de documentos preservados:

Número de documentos aprobados por Comité Revisor para almacenar en Repositorio Institucional / Número total de documentos almacenados en el Repositorio Institucional

Indicador de Visibilidad.-

a) Visibilidad:

Número de visitas al repositorio institucional por mes.
Número de descargas de los documentos registrados.

Indicador de Acceso abierto.-

a) Documentos registrados:

Número de documentos agregados al repositorio institucional por investigadores mensualmente.

Indicador de contenido del Repositorio Institucional.-

- a) Número de documentos con periodo de embargo / Número total de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo registrados en el repositorio institucional.
- b) Número de documentos retirados del repositorio institucional aprobados por el Comité Revisor.
- c) Número de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos por servidores o servidoras de la institución / Número total de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo registrados en el Repositorio Institucional.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. La Presidencia del IPEN, a sugerencia de la Dirección de Transferencia Tecnológica (TTEC), designará mediante Resolución de Presidencia al Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional del IPEN.

7.2. El Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional del IPEN se encargará de:

- a) Administrar la Plataforma del Repositorio Institucional.
- b) Registrar y publicar la producción científica procesada.
- c) Capacitar a los Responsables de Registro de los órganos de línea.
- d) Absolver consultas en el marco de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- e) Retirar del Repositorio Institucional del IPEN; las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que determine el Comité Revisor.

7.3. El Comité Revisor se encargará de:

- a) Verificar que las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo cumplan con las consideraciones y requisitos necesarios, antes de su registro en el Repositorio Institucional del IPEN.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	16 de 22

b) Determinar el contenido que deba ser retirado del Repositorio Institucional, según su tiempo de vigencia/embargo o que haya incurrido en alguna mala conducta de investigación.

7.4. La Dirección de Transferencia Tecnológica (TTEC) a través de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento es responsable del cumplimiento, aplicación y difusión de la presente directiva.

7.5. Las Direcciones del IPEN son responsables de:

a) Designar un Responsable encargado de recopilar las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que presenten los/as servidores/as de su Dirección para su remisión al Responsable de la Gestión del Repositorio Institucional; de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

b) Remitir la información al Responsable del Repositorio Institucional para solicitar la verificación y validez del Comité Revisor y su posterior registro y almacenamiento.

c) Cumplir con las consideraciones señaladas en la presente directiva.

7.6. El Equipo Técnico de Tecnologías de la Información (TEIN) es responsable del soporte informático, políticas de seguridad y accesos, disponibilidad y actualizaciones en el software base del Repositorio Institucional del IPEN.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos de conformidad con la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

8.2. Serán de aplicación supletoria, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas conexas, en ese orden de prelación.

8.3. Las publicaciones realizadas antes de la dación de la Ley N° 30035, deberán contar con la autorización expresa de sus autores para su incorporación en el Repositorio Institucional del IPEN. Las publicaciones editadas después de la dación de la Ley, serán incorporadas directamente al Repositorio Institucional.

9. ANEXOS

9.1. Anexo N° 1: Proceso del Registro de las Obras, Datos Procesados y Estadísticas de Monitoreo en el Repositorio Institucional del IPEN - Producidos por los Órganos de Línea del IPEN.

9.2. Anexo N° 2: Formato "Cesión de Derechos"

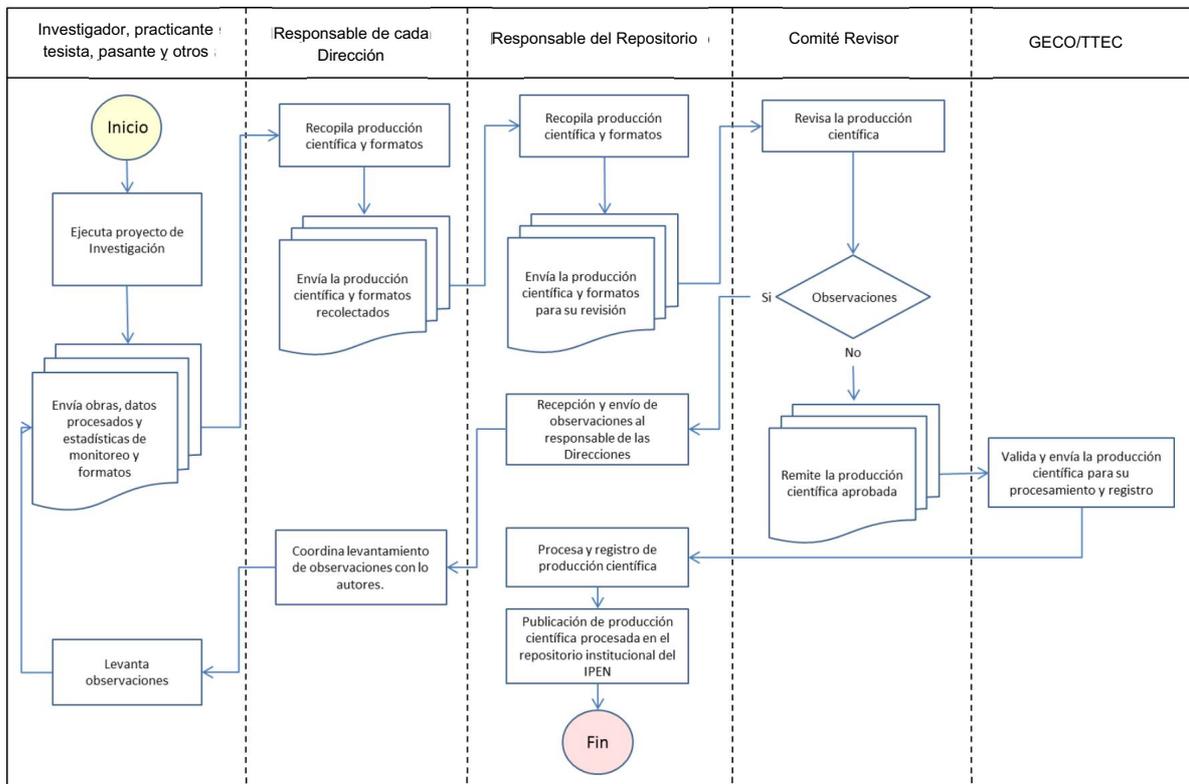
9.3. Anexo N° 3: Formato "Autorización para la Publicación de las Obras, Datos Procesados y Estadísticas de Monitoreo en el Repositorio Institucional del IPEN".

9.4. Anexo N° 4: Formato de "Exclusión y No Difusión de la Información"

	Directiva		CÓDIGO	GECO-DIR-01
			VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN		VIGENCIA	Diciembre 2023
			PÁGINA	17 de 22

ANEXO N° 1

Proceso de Registro de las Obras, Datos Procesados y Estadísticas de Monitoreo en el Repositorio Institucional del IPEN - Producidos por los Órganos de Línea del IPEN.



	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	18 de 22

ANEXO N° 2

FORMATO "CESIÓN DE DERECHOS"

Mediante el presente documento, yo,

con DNI N°, trabajador del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) cedo los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a mi contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear.¹

Sin perjuicio de otras obligaciones a mi cargo, entregaré una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales.²

Lima, de.

de 20

FIRMA

DNI N°

¹ Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

² Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	19 de 22

ANEXO N° 3

FORMATO "AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE LAS OBRAS, DATOS PROCESADOS Y ESTADÍSTICAS DE MONITOREO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN"

1. INFORMACIÓN DEL AUTOR

Apellidos y nombres:

ORCID:

N° DNI:

Nombre de la Institución:

Ciudad:País:

E-mail¹:Teléfono:

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, DATOS PROCESADOS Y ESTADÍSTICAS DE MONITOREO

Título:

Fecha de publicación:// Lugar de publicación:
(AAAA) (MM) (DD)

Nombre de la institución

Ciudad:País:

Tipo de contenido:

Libro Informe de Proyectos Tesis Artículo Otro

Identificador persistente (DOI, Handle, ISBN, PURL, otros):

3. DATOS DEL FINANCIAMIENTO (en caso aplique)

N° Contrato / N° Proyecto:
Entidad financiadora:

ISNI:

Programa de financiación:

4. VERSIÓN DE LA PUBLICACIÓN (Recomendado para publicaciones evaluadas por pares)

Indicar la versión de la publicación:

Borrador (versión inicial puesta en circulación)

Versión (Preprint)

Versión (Postprint)

Versión publicada (versión final dada de alta por el editor),

Versión actualizada (versión modificada después de la publicación).

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	20 de 22

ANEXO N° 3

FORMATO "AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE LAS OBRAS, DATOS PROCESADOS Y ESTADÍSTICAS DE MONITORED EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN"

5. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN (marcar con un aspa)

Sí, autorizo inmediatamente

Sí, autorizo a partir de^{1 2}/...../.....

Lima, de.....de 20.....

Firma

A través de este formulario autorizo la publicación por un plazo ilimitado y perpetuo en el Repositorio Institucional del IPE N, bajo protección del Decreto Legislativo N° 822, "Ley de Derechos de Autor" y la Ley N° 30035, "Ley de Repositorio Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación de Acceso Abierto".

La publicación, en formato electrónico, implica que el texto completo de las obras autorizadas aparecerá públicamente en el Repositorio Institucional del IPEN y en el Repositorio Nacional Digital de Acceso Libre (ALICIA), según corresponda.

Confirmando que los datos presentados en este formato son verídicos, y que no se ha cometido violación contra los derechos de autor o de terceras personas.

1 La dirección electrónica consignada será utilizada para las notificaciones electrónicas pertinentes, según sea requerido por el administrado.

2 Los motivos de no publicación inmediata (embargo) del texto completo se deberán justificar con documentación adjunta.

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	21 de 22

ANEXO N° 4
FORMATO DE "EXCLUSIÓN Y NO DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN"

1. INFORMACIÓN DEL AUTOR

Apellidos y nombres:

ORCID:

N° DNI:

Nombre de la Institución:

Ciudad:País:

E-mail¹:Teléfono:

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, DATOS PROCESADOS Y ESTADÍSTICAS DE MONITOREO

Título:

Fecha de publicación:// Lugar de publicación:
(AAAA) (MM) (DD)

Nombre de la Institución

Ciudad:País:

Tipo de contenido:

Libro Informe de Proyectos Tesis Artículo Otro

Identificador persistente (DOI, Handle, ISBN, PURL, otros):

3. DATOS DEL FINANCIAMIENTO (en caso aplique)

N° Contrato / N° Proyecto :

Entidad financiadora:

ISNI:

Programa de financiación:

4. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN

A través de este formulario, solicito la exclusión de publicación en el Repositorio Institucional IPEN de la obra, dato procesado o estadística de monitoreo descrita en la sección 2 de este formulario, debido a encontrarse contemplado en concordancia al artículo N° 5 de la Ley N° 30035 en lo que respecta a: (marcar con un aspa)

- a) Información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional,¹
- b) Información respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia.
- c) Resultados de investigación, que se encuentren en vigencia de su periodo de confidencialidad.²

Las cuales se evidencian en los siguientes capítulos, secciones, subsecciones, párrafos, imágenes o tablas (incluir la numeración o rango de página donde se comprende):

¹ En concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-JUS, y aquella que tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas, cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema

	Directiva	CÓDIGO	GECO-DIR-01
		VERSIÓN	01
	GESTION DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL IPEN	VIGENCIA	Diciembre 2023
		PÁGINA	22 de 22

Cuyas fuentes de información o instituciones involucradas en su consignación fueron: (Precisar la referencia bibliográfica)

Sobre lo cual declara que se trata de información no pública, a la que tuvo acceso de manera autorizada por los responsables competentes a para la elaboración, sustento o culminación de la presente obra, dato procesado o estadística de monitoreo.

La presente solicitud implica que el texto completo de las obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo no aparecerán públicamente en el Repositorio Institucional del IPEN ni sobre el Repositorio Nacional Digital de Acceso Libre (ALICIA) con el cual interopera.

Confirmando que los datos presentados en este formato son verídicos, y que no se ha cometido violación contra los derechos de autor o de terceras personas. Registro o ID:

5. Tipo (marca con un aspa): Patente () Modelo de Utilidad () Diseño industrial ()
DESCRIPCIÓN DE PATENTE, MODELO DE UTILIDAD O DISEÑO INDUSTRIAL (marcar con un aspa).

Entidad donde se tramitó: Indecopi () USPTO () Otros: () denominación:
Título
País:

Estado: En trámite () Otorgada ()

Lima, de de 20

Firma